

ACUERDO mediante el cual se otorga la patente de agente aduanal número 1634 al ciudadano Alejandro González Garza, para ejercer funciones con tal carácter ante la Aduana de Nuevo Laredo como aduana de adscripción, en virtud del retiro voluntario del agente aduanal Francisco Julio González Treviño.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Aduanas.- Administración Central de Normatividad Aduanera.

Acuerdo 800-02-00-00-00-2012-556

Visto el escrito recibido en esta Administración, mediante el cual el C. ALEJANDRO GONZALEZ GARZA, solicita se le otorgue patente de Agente Aduanal, en virtud del retiro voluntario del Agente Aduanal FRANCISCO JULIO GONZALEZ TREVIÑO, titular de la patente número 773 con adscripción en la aduana de NUEVO LAREDO, y autorización 3135, para actuar en las aduanas de COLOMBIA, MANZANILLO Y VERACRUZ; y considerando que el C. ALEJANDRO GONZALEZ GARZA, está autorizado como Agente Aduanal Sustituto, mediante acuerdo 800-02-02-00-00-2010-200, de fecha cuatro de mayo del año dos mil diez, así como que ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 159 de la Ley Aduanera, y que mediante acuerdo emitido por esta Administración, se autorizó el retiro voluntario de manera definitiva e irrevocable del Agente Aduanal FRANCISCO JULIO GONZALEZ TREVIÑO de su patente; el Administrador Central de Normatividad Aduanera, con fundamento en los artículos 2, párrafo primero, Apartado B, fracción I, inciso b); 9, penúltimo párrafo; 10; 11, fracción IV, y segundo, tercero y cuarto párrafo, numeral 2, en relación con el artículo 12, Apartado B del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria; 144, fracciones XXI y XXXII; 163, fracción VII y 163-A de la Ley Aduanera, ACUERDA: PRIMERO.- Otorgar la patente de Agente Aduanal número 1634 al C. ALEJANDRO GONZALEZ GARZA, para ejercer funciones con tal carácter ante la aduana de NUEVO LAREDO como aduana de adscripción, en virtud del retiro voluntario del Agente Aduanal FRANCISCO JULIO GONZALEZ TREVIÑO, por lo cual, a partir de la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, será inactivada la patente 773, así como la autorización 3135, que habían sido asignadas al citado Agente Aduanal. SEGUNDO.- Se toma conocimiento de que el C. ALEJANDRO GONZALEZ GARZA, va a actuar en las aduanas de COLOMBIA, MANZANILLO Y VERACRUZ, como aduanas adicionales a la de su adscripción, mismas que tenía autorizadas el agente aduanal al que sustituye, debiendo utilizar el número de patente 1634 en el llenado de cada uno de los pedimentos que formule en las aduanas en las que actúe. TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo mediante oficio a los CC. ALEJANDRO GONZALEZ GARZA y FRANCISCO JULIO GONZALEZ TREVIÑO, anexando un ejemplar con firma autógrafa del mismo. CUARTO.- Gírense oficios a los administradores de las aduanas de NUEVO LAREDO, COLOMBIA, MANZANILLO Y VERACRUZ, remitiéndoles copia simple del presente acuerdo.

Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, por una sola vez a costa del C. ALEJANDRO GONZALEZ GARZA, y surta efectos de notificación.

Atentamente

México, D.F., a 28 de agosto de 2012.- El Administrador Central de Normatividad Aduanera, **Ricardo Koller Revueltas**.- Rúbrica.

(R.- 355541)